

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00193-00

Auto de Trámite

Santiago de Cali, abril quince -15- de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el auto que ordena SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 18 de marzo de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y a cargo del Demandado señor MATHEWS HERMANN SALAZAR, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$ 2.498.035,28.

NO SE CAUSARON MAS GASTOS.

TOTAL.....\$ 2.498.035,28.

SON: Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil treinta y cinco pesos con veintiocho centavos M/CTE. (\$2.498.035,28.) en favor del Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se imparte la APROBACION a la liquidación de las costas realizada en secretaría.

2)Por medio de la secretaría de este Despacho, envíesele a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora, a su correo electrónico puertaycastro@puertaycastro.com, copia de las respuestas de las entidades bancarias BANCO FINANDINA, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA y BANCO PICHINCHA.

En cuanto al BANCO DE OCCIDENTE, se aclara, que no ha llegado respuesta de embargo por parte de dicha entidad.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**baab142e51eb7ab78ae8310027703b41b37289dbca439e4c0f49e06c1f579c
b1**

Documento generado en 15/04/2021 02:28:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**